

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11272/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "PROPUESTA DE MITIGACION DE EMERGENCIA POR EXCEDENTES HIDRICOS PLUVIALES DURANTE LA PROXIMA EPOCA PRIMAVERAL"

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

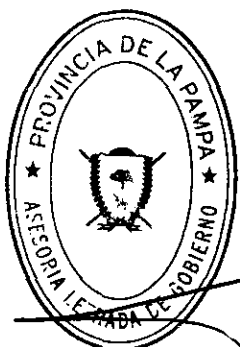
DICTAMEN ALG N° 310/17.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa –a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Propuesta de Mitigación de Emergencia por Excedentes Hídricos Pluviales durante la Próxima Época Primavera" y su Anexo integrante, glosado a fojas 3/10, a celebrarse entre el Municipio en cuestión ("LA MUNICIPALIDAD") y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ("LA SUBSECRETARIA").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de "LA SUBSECRETARIA" a "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada "Propuesta de Mitigación de Emergencia por Excedentes Hídricos Pluviales durante la Próxima Época Primavera" ("LA OBRA") (Conf. Cláusula Primera).

Concretamente, "LA SUBSECRETARIA" se obliga a financiar la ejecución de la mentada obra, cuyo presupuesto estimado es de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), mientras que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante dicha ejecución, que



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11272/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "PROPUESTA DE MITIGACION DE EMERGENCIA POR EXCEDENTES HIDRICOS PLUVIALES DURANTE LA PROXIMA EPOCA PRIMAVERAL"

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N° 310/17

deberá iniciar dentro del plazo de SESENTA (60) desde la firma del convenio en análisis (Conf. Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta).

Además, se estipula que el plazo de ejecución de "LA OBRA" será de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de la misma, que podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, como también que, una vez iniciada, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Informe de Avance de Obra (Conf. Cláusulas Octava y Novena).

Resta destacar que, finalizada la obra, y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último informe, deberá realizarse la rendición de cuentas correspondiente al último desembolso, caso contrario, se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el "Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que, como Anexo, integra el instrumento bajo consideración (Conf. Cláusula Décima Séptima).

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11272/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "PROPUESTA DE MITIGACION DE EMERGENCIA POR EXCEDENTES HIDRICOS PLUVIALES DURANTE LA PROXIMA EPOCA PRIMAVERAL"

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N° 310/17.-

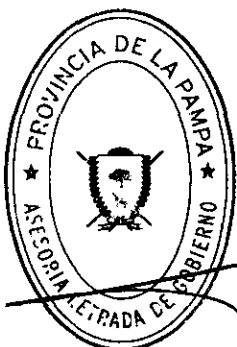
para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "**... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**" (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "**...convenios...**" de asistencia, cooperación o "**...actas acuerdo...**", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11272/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "PROPUESTA DE MITIGACION DE EMERGENCIA POR EXCEDENTES HIDRICOS PLUVIALES DURANTE LA PROXIMA EPOCA PRIMAVERAL"

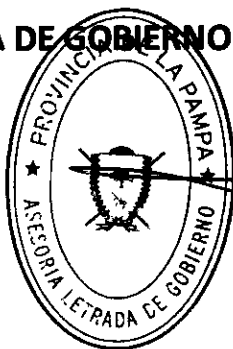
T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N° 310/17

de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en examen, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 6 SEP 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa